

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 20 de Agosto de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5800

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 24 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

"Publicación con fecha extraordinaria.

17 de Agosto - Paso a la Inmortalidad del Gral San Martín.
19 de Agosto Día no laboral según Ley Nacional Nº 27.399"



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 907

Viedma, 15 de Julio de 2019

Visto: el Expediente Nº 65.732-D-2.016 del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1108/05 crea los adicionales, bonificaciones, suplementos y compensaciones por función para los agentes del Régimen Retributivo Transitorio;

Que los apartados a.10.1, a.10.2 y a.10.3 contemplan los adicionales para los cajeros en las distintas Delegaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.);

Que al tratarse de un monto fijo, los sucesivos aumentos salariales no alcanzaron las sumas percibidas por los cajeros;

Que el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) ha elevado solicitud fundada a fin de actualizar el adicional de los Cajeros del Instituto, con la finalidad de compensar las funciones y las responsabilidades de los mismos;

Que en este sentido, atento a lo establecido en el considerando anterior y a la valorización de las funciones, deberes, responsabilidades y competencias ejercidas por los cajeros de este Instituto, corresponde incrementar en un 40% los valores actualmente percibidos, a partir del 1º de Enero de 2019;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02761-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir a partir del 1º de Enero de 2019, los apartados a.10.1, a.10.2 y a.10.3 del Artículo 1º Decreto Nº 1.108/05, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º Adicional de Cajero en las distintas Delegaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo a la Categoría de las mismas;

- a.10.1- Para Delegaciones de Primera Categoría: consistirá en el pago de una suma fija en pesos un mil cuatrocientos doce con catorce centavos (\$ 1.412,14).

- a.10.2- Para Delegaciones de Segunda Categoría: consistirá en el pago de una suma fija en pesos setecientos seis (\$ 706,00).

- a.10.3- Para Delegaciones de Tercera Categoría: consistirá en el pago de una suma fija en pesos quinientos sesenta y cuatro con y ochenta y un (\$ 564,81)."

Art. 2º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones Presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y el Ministro de Economía.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 918

Viedma, 17 de Julio de 2019

Visto y Considerando:

Que el 18 de julio del corriente año se cumple el vigésimo quinto aniversario del fatal ataque terrorista perpetrado en la sede de la ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA) que ocasionó dolorosas e irreversibles consecuencias a los argentinos;

Que la magnitud de tan criminal suceso, que costara la irreparable pérdida de valiosas e irremplazables personas, ha dejado en la sociedad argentina marcados sentimientos de repudio y dolor;

Que en correspondencia con la profunda afición generada al pueblo argentino, el Gobierno Nacional declaró, mediante Decreto Nº 487/19, Día de Duelo Nacional el 18 de julio de 2.019, como homenaje a todas las víctimas de tal repudiable hecho;

Que es intención del Pueblo de la Provincia de Río Negro, a la vez que implica un deber del Gobierno de Río Negro, adherir a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y decretar Duelo Provincial, honrando la memoria de las víctimas de dicho atentado;

Que el presente Decreto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Adherir al Decreto Nº 487/19 del Poder Ejecutivo Nacional y Declarar Duelo Provincial, en el ámbito del territorio de la Provincia de Río Negro, el día 18 de julio de 2.019, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1.994 en la sede de la ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA) contra la REPÚBLICA ARGENTINA.-

Art.2º.- Durante el día de Duelo indicado en el Artículo 1º la Bandera Nacional y la Bandera Provincial permanecerán a media asta en los Edificios Públicos Provinciales.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- L. D. Giacomo

—oOo—

DECRETO Nº 919

Viedma, 17 de Julio de 2019

VISTO: el Expediente Nº 57675-MTCDMA-2019, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se gestiona la ratificación del Convenio firmado oportunamente por el Ministerio de Turismo de la Nación representado por el Lic. José Gustavo SANTOS y el Sr. Gobernador de la Provincia cuya finalidad tiene por objeto la puesta en valor y la refuncionalización del edificio cedido en comodato a la Cámara de Turismo de Río Negro, sito en la Avenida 12 de octubre 1313 de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que el Organismo Nacional se compromete a efectuar un aporte de pesos ochocientos diecinueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 819.980,00) y la Provincia como contraparte un importe de pesos trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$ 351.420,00) que serán destinados a financiar la mencionada obra;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control. Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02772-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio firmado oportunamente por el Ministerio de Turismo de la Nación y el Gobernador de la Provincia destinado al Proyecto "Puesta en valor y refuncionalización del edificio cedido en comodato a la Cámara de Turismo de Río Negro, sito en la Avenida 12 de octubre 1313 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que como anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Despacho del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Anexo I al Decreto N° 919

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO PARA EL PROYECTO "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO A DAR EN COMODATO A LA CÁMARA DE TURISMO DE RÍO NEGRO"

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo SANTOS, en adelante el "MINISTERIO" y la PROVINCIA DE RIO NEGRO con domicilio en la calle Laprida N. 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro representada en este acto por su gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, en adelante la "PROVINCIA" y en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte de pesos ochocientos diecinueve mil novecientos ochenta (\$819.980.-) destinados a financiar la obra PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO A DAR EN COMODATO A LA CÁMARA DE TURISMO DE RÍO NEGRO, ubicada en la Localidad de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante el "PROYECTO" y la PROVINCIA se compromete a efectuar un aporte de pesos trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte (\$351.420.-) con el mismo fin.

SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO, de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el MINISTERIO. Cabe destacar que el objetivo principal del PROYECTO es el rescate y la refuncionalización de un inmueble de alto valor histórico y patrimonial, que se encuentra en un avanzado estado de deterioro, para generar un espacio acondicionado y seguro con el fin de que se desarrollen allí, las actividades vinculadas a apoyar el desarrollo de los distintos productos y destinos turísticos de la provincia y la región.

TERCERA: La PROVINCIA se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO en el plazo total de DIECIOCHO (18) MESES. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el MINISTERIO y comprenderá todos los trámites tendientes a la elección del contratista, firma del contrato de obra y ejecución de la obra.

CUARTA: El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos del Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma-Río Negro, registrada bajo el Número 250-09-0000-1178-00020, de

titularidad de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-63945328-2 dentro de los TREINTA (30) días de aprobado el presente convenio, sujeto a disponibilidad presupuestaria, siempre que la PROVINCIA no posea cargos pendientes de rendición con el MINISTERIO.

QUINTA: La PROVINCIA toma a su exclusivo cargo el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

SEXTA: Será por cuenta de la PROVINCIA la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

SEPTIMA: La PROVINCIA declara que el inmueble donde se ejecutará el PROYECTO fue cedido en comodato por el Departamento Provincial de Aguas de Río Negro al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro y ha exhibido ante el MINISTERIO la documentación que así lo acredita.

OCTAVA: La PROVINCIA designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio al Arq. Martin RULLI, DNI N° 31.012.916 cuyo correo electrónico es ruilimartin@gmail.com. Asimismo, la PROVINCIA se compromete a designar un nuevo Referente Responsable en caso que la persona designada en este acto no continúe ejerciendo su función en el plazo de 5 días hábiles de producida la vacancia.

NOVENA: La PROVINCIA deberá informar al MINISTERIO de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo informará, por medio de un informe técnico firmado por el Director de Obra, el estado de avance físico de la misma adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.

DECIMA: Cuando por cualquier causa no pudiera ejecutarse el PROYECTO dentro del plazo establecido en la CLAÚSULA TERCERA, la PROVINCIA deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO, antes del vencimiento, proponiendo en el mismo acto un nuevo cronograma que contemple la realización de todas las actividades pendientes. En la misma notificación se solicitará una prórroga que quedará sujeta a criterio del MINISTERIO.

DÉCIMOPRIMERA: Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

DECIMOSEGUNDA: La PROVINCIA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO al MINISTERIO, tanto respecto del aporte realizado por éste, cuanto del comprometido por su parte. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de los Contratos de Obra o de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que se deberá dejar constancia que se destinan a la ejecución del PROYECTO. Ante la imposibilidad de presentar la documentación que acredite la inversión realizada dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la PROVINCIA podrá solicitar una prórroga por un plazo similar, justificando tal imposibilidad. El otorgamiento de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO. En caso que la PROVINCIA no acredite la inversión efectuada en el plazo previsto en la presente cláusula o su prórroga, el MINISTERIO tendrá derecho a rescindir el presente Convenio conforme la cláusula DECIMO OCTAVA.

DECIMOTERCERA: La PROVINCIA colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte del MINISTERIO y de la PROVINCIA, así como también el plazo de ejecución de obra. Al finalizar la obra la PROVINCIA se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, haciendo mención del año de financiación. La PROVINCIA enviará al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.

DECIMOCUARTA: La PROVINCIA asume todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra, otros terceros o sus bienes y se obliga solidariamente a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas.

DECIMOQUINTA: La PROVINCIA responderá por todas las obligaciones asumidas ante el MINISTERIO, como así también se compromete a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

DECIMOSEXTA: La PROVINCIA facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportunas. En caso que el MINISTERIO observara falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, la PROVINCIA se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad. En caso que la PROVINCIA considerara que las observaciones son infundadas, las contestará por escrito al MINISTERIO dentro del plazo de diez hábiles de efectuadas.

DECIMOSEPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

DECIMOCTAVA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte de la PROVINCIA, el MINISTERIO podrá dar por rescindido el convenio, con más el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objetados o a modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA por el término de UN (1) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMONOVENA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente Convenio agotarán en primera instancia medidas conciliatorias. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2017.

—oOo—

DECRETO N° 929

Viedma, 19 de Julio de 2019

Visto: el Expediente N° 035.581-SEGEPU-2.009, Ley N° 17.319, Decreto N° 921/18 y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la imputación del incumplimiento contractual a la empresa OIL M&S Sociedad Anónima, titular del Permiso de Exploración sobre el área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", respecto de las obligaciones y compromisos asumidos en el "Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Exploración" suscripto en fecha 20/07/17, aprobado por Decreto N° 921/18, en el marco de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 y el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2007 (4° Ronda);

Que por Decreto N° 468/2010 se adjudicó a la Unión Transitoria "EDHIPSA-Oil M&S-UTE, el Permiso de Exploración del Área Hidrocarburífera Provincial "Puesto Zuñiga", otorgándole a la misma el Primer Periodo Exploratorio, en los términos de la Ley N° 17.319 y por los plazos fijados en el contrato celebrado a tal fin, todo ello luego de sustanciarse el Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/2007 (4° Ronda);

Que la Provincia de Río Negro y la empresa Oil M&S Sociedad Anónima en su carácter de titular del Permiso de Exploración del área "Puesto Zuñiga" Renegociaron los Términos y Condiciones del Contrato de Exploración de Hidrocarburos suscribiendo un Acuerdo a tales fines en fecha 20/07/2017, aprobado por Decreto N° 921/18;

Que mediante el Artículo 2° del Decreto aprobatorio del Acuerdo de Renegociación, se otorgó a la Unión Transitoria- "Edhipsa- Oil M&S-UT" el pase al Segundo Periodo de Exploración por un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación del Decreto, cuyo vencimiento operó el día 15/04/2019;

Que en tal sentido, se convino un nuevo Plan de Trabajo para el Segundo Periodo de Exploración por un total de ciento cincuenta y cuatro con 05/100 (154,05) Unidades de Trabajo (UT) y un incremento del ocho por ciento (8%) de participación de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífera Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) en la Unión Transitoria "Edhipsa-Oil M&S Sociedad Anónima-UTE, en caso de producirse el descubrimiento de un yacimiento comercialmente explotable, conforme Pliego de Bases y Condiciones N° 02/2007 y Contrato de Unión Transitoria;

Que a efectos de garantizar el pleno cumplimiento del nuevo Plan de Trabajo de ciento cincuenta y cuatro con 05/100 (154,05) Unidades de Trabajo (UT), equivalentes a un total de dólares estadounidenses setecientos setenta mil doscientos cincuenta (US\$ 770.250,00), la empresa Permissionaria presentó una Póliza de Caucción, conforme Cláusula Séptima del Acuerdo;

Que el Decreto N° 921/18 aprobatorio del "Acuerdo de Renegociación del Contrato de Exploración" del área "Puesto Zuñiga", fue debidamente notificado a la Permissionaria en fecha 15/08/2018 por Nota N° 163/18 "SE";

Que a partir de la notificación formal comenzó a correr el plazo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo, de ocho (8) meses, durante el cual la Permissionaria debía ejecutar el Plan de Trabajo comprometido, venciendo el mismo el día 15/04/2019, sin que la Permissionaria haya cumplimentado el mismo;

Que mediante la Nota N° 163/18 "SE" expresamente se advirtió a la Permissionaria que: "Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan cumplimentado los compromisos de inversión, o bien, si completados éstos no se produjera el descubrimiento comercial a que se refiere el Artículo 22° de la Ley N° 17.319, el Permiso Exploratorio quedará extinguido de pleno derecho, revirtiendo el área al patrimonio provincial, conforme previsiones del Artículo 81° Inciso a) de la Ley N° 17.319";

Que sin perjuicio que la obligación de acreditar la ejecución de las tareas era una obligación propia de la permissionaria, durante el plazo de vigencia del Segundo Periodo de Exploración, la Autoridad de Aplicación le requirió formalmente mediante Nota N° 41/19 "SEE" de fecha 21/02/2019 el detalle de las actividades e inversiones realizadas hasta esa fecha, sin que la empresa siquiera diera una respuesta al requerimiento;

Que a mayor abundamiento, la Permissionaria también debía incrementar, en el plazo de treinta (30) días, la participación de EDHIPSA en la UT en un 8%, conforme términos de la cláusula cuarta del Acuerdo;

Que esta obligación expresa tampoco fue cumplimentada por la Permissionaria hasta la fecha;

Que así las cosas, el incumplimiento por parte de la Permissionaria a los compromisos asumidos en el Acuerdo de fecha 20/07/17, aprobado por Decreto N° 921/18, fue absoluto;

Que por ello, corresponde declarar extinguido de pleno derecho por vencimiento de su plazo el Permiso Exploratorio del área "Puesto Zuñiga", revirtiendo el área al patrimonio provincial, conforme previsiones del Artículo 81° Inciso a) de la Ley N° 17.319;

Que por otra parte, es consecuencia directa del vencimiento del plazo la obligación de la Permissionaria de abonar en dinero a la Provincia las Unidades de Trabajo comprometidas y no ejecutadas (en este caso 154,05), tal lo previsto en el Artículo 4.3.3 del Contrato, que expresamente dispuso: (...) "El contratista deberá abonar a la provincia el saldo pendiente actualizado correspondiente a las UT no realizadas en el periodo en que las hubiere comprometido";

Que en consecuencia, y vencido el plazo del Segundo Periodo de Exploración sobre el área "Puesto Zuñiga", sin haberse acreditado el cumplimiento por parte de Oil M&S Sociedad Anónima del Plan de Trabajo comprometido, la Secretaria de Estado de Energía, por Nota 71/19 "SEE" de fecha 16/04/2019, intimó a la Permissionaria a cancelar, en el plazo de treinta (30) días corridos, las Unidades de Trabajo pendientes, esto es, la suma de dólares estadounidenses setecientos setenta mil doscientos cincuenta (US\$ 770.250,00), bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la Póliza de Caucción;

Que atento a la gravedad y naturaleza del incumplimiento reseñado por parte de la Permissionaria, corresponde así declararlo y aplicar las consecuencias de ello conforme las obligaciones y compromisos enumeradas en los párrafos precedentes, en los términos de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones N° 02/2007, el Contrato de Unión Transitoria y el Acuerdo de Renegociación Términos y Condiciones del Contrato de Exploración de Hidrocarburos suscripto en fecha 20/07/17, aprobado por Decreto N° 921/18;

Que a partir del dictado de la Ley N° 26.197 se reconoce legalmente que los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al patrimonio del estado provincial en cuyo ámbito territorial se encuentren, circunstancia que había sido consagrada constitucionalmente en el Artículo 124° de la Constitución Nacional de 1.994;

Que en tal sentido, la Provincia de Río Negro asumió en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración de aquellos yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en su territorio, conforme Artículo 2° de la Ley N° 26.197 y Ley Q N° 4.296;

Que por todo lo expuesto, resulta oportuno y necesario declarar la extinción de pleno derecho por vencimiento de su plazo del Permiso Exploratorio del área "Puesto Zuñiga", revirtiendo el área al patrimonio provincial, conforme previsiones del Artículo 81° Inciso a) de la Ley N°



17.319, así como el incumplimiento contractual de la empresa Oil M&S de ejecutar las inversiones comprometidas, conforme el Contrato de Unión Transitoria de Empresas y el Acuerdo de Renegociación Términos y Condiciones del Contrato de Exploración de Hidrocarburos suscrito en fecha 20/07/17, aprobado por Decreto N° 921/18;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03006-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso Exploratorio del Area Hidrocarburífera Provincial "Puesto Zuñiga", adjudicado por Decreto N° 468/10 a la Unión Transitoria de Empresas "EDHPSA-Oil M&S-UTE.-

Art. 2°.- Revertir al Estado Provincial el área "Puesto Zuñiga", conforme Artículo 7.3.11 del Contrato de Unión Transitoria y Artículo 37° de la Ley N° 17.319.-

Art. 3°.- Declarar el incumplimiento contractual de la empresa Oil M&S Sociedad Anónima al "Acuerdo de Renegociación de Términos y Condiciones del Contrato de Exploración" del área hidrocarburífera "Puesto Zuñiga", suscrito en fecha 20/07/17 y aprobado por Decreto N° 921/18, conforme las precisiones y elementos de mérito expuestos y enumerados en los considerandos.-

Art. 4°.- Intimar a la empresa Oil M&S S.A. a que en el plazo de quince (15) días de notificada del presente Decreto, abone las Ciento Cincuenta y Cuatro con 5/100 (154.05) Unidades de Trabajo (UT) pendientes de ejecución, equivalentes a dolares estadounidenses setecientos setenta mil doscientos cincuenta (US\$ 770.250,00). El pago deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 0340265000900003916006 - CUIT: 30-71552775. El comprobante de pago deberá ser remitido a la Secretaría de Estado de Energía para su debida imputación.-

Art. 5°.- Notificar del presente a Providencia Compañía Argentina de Seguros S.A., preavisándole que una vez transcurrido el plazo de quince (15) días dado en el artículo precedente sin que su Asegurado haya cancelado la indemnización reclamada, se le exigirá a ella como Aseguradora la cancelación de la Póliza N° 367 (Solicitud N° 2247185. Tomador: Oil M&S S.A. Asegurado: Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro - Secretaría de Estado de Energía), por la suma de dolares estadounidenses setecientos setenta mil doscientos cincuenta (US\$ 770.250,00). A todo evento, quedan a su disposición en la sede de la Secretaría de Energía sita en España 316 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, todos los antecedentes documentales que avalan la presente decisión. El pago deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 0340265000900003916006 - CUIT:30-71552775.

Art. 6°.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 4° del presente, se remitirán todos los antecedentes y documentación a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, a efectos de proceder a la ejecución de la Póliza de Caucción N° 367- Providencia Compañía Argentina de Seguros S.A.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

—oOo—

DECRETO N° 932

Viedma, 19 de Julio de 2019

Visto: el Expediente N° 062057-D-2019 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01/02, de la Secretaría de la Función Pública, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivación de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos en los términos de los Artículos 12°,15° y 23° de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 58/82 obran certificaciones del área de Recursos Humanos de personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalafonado en la Ley L N° 1844;

Que a fojas 93 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03112-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° de la Ley L N° 1844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-

Anexo Decreto N° 932

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Dto N°	CATEG ANTI	FECHA AS ANTE	CATEG ASC	FECHA ASC ASC	PERMANE	CURSOS
780221	8 ANDRADE FABIAN ARMANDO	20176939606	804/16	13	01/03/2016	14	01/03/2019	3	
680227	8 ANTUQUE ANDREA VERONICA	27281195218	114/17	4	01/02/2017	5	01/02/2019	2	si
680598	6 CUEVAS WIAN EZEQUIEL	2056497581	114/17	5	01/01/2017	6	01/01/2019	2	
681010	1 GARABITO GLADYS PADLA	27294374730	114/17	6	01/03/2017	6	01/01/2019	2	
680565	8 GELDRES MIRYAM RAQUEL	27149313656	1855/15	14	01/04/2015	15	01/04/2019	4	si
681113	2 ILU GANEM GABRIEL	20241682766	114/17	5	01/03/2017	6	01/01/2019	2	
681109	4 KOGUT ANAIA ESTHER	27222460309	1381/18	5	01/02/2017	6	01/02/2019	2	
30875	7 LABRANA MARIA ANA	27186030309	319/15	10	30/12/2015	11	01/01/2019	3	
680841	7 MARTINEZ NATALIA NOEMI	27282365842	804/16	9	01/01/2016	10	01/01/2019	3	si
680258	3 MARTINI GABRIELA	27122625759	1243/15	16	01/04/2015	17	01/04/2019	4	
680546	9 MONTENEGRO DORA ELSA	27142052062	804/16	13	01/01/2016	14	01/01/2019	3	
680323	5 MORON NICOLAS	20297360578	1088/17	8	01/01/2017	9	01/01/2019	2	
679409	2 NARDI NICOLAS	20527859025	356/17	6	01/02/2017	6	01/01/2019	2	
40681	3 NEMI JORGE DAVID	20221244619	804/16	12	01/03/2016	13	01/03/2019	3	
680500	6 ORTEGA CLAUDIO DANIEL	20253278561	1098/17	7	01/04/2017	8	01/04/2019	2	
680890	5 PAREDES MARIELA DEL CARMEN	27217800280	1088/17	7	01/04/2017	8	01/04/2019	2	
680832	8 RACZKOWSKI CECILIA NATACHA	27263346578	1628/15	9	01/08/2015	10	01/08/2018	3	si
681118	3 RUIZ JOSE MARTIN	20230591117	473/18	6	01/04/2017	6	01/04/2019	2	
16087	3 SAEZ ROSA ELICIA	27104380552	1243/15	16	01/03/2015	17	01/03/2019	4	
680558	8 VAZQUEZ SERGIO OMAR	23422340929	1948/17	7	01/01/2017	8	01/01/2019	2	
681112	4 VUZZ GUIDO ADRIAN	20250496579	114/17	6	01/01/2017	6	01/01/2019	2	
680705	2 ROGEL IVANA INDIRA	27230633768	251/16	12	21/03/2016	13	01/04/2019	3	si
681036	5 SACCO CARLA HAYDE	27586982163	114/17	10	02/04/2017	11	01/04/2019	2	
42482	0 ALFARO CARLOS RUBEN	20149095102	804/16	9	01/04/2016	10	01/04/2019	3	
681108	6 YAUHAR EMILIO RUBEN AU	20363278427	114/17	3	01/02/2017	4	01/02/2019	2	

—oOo—

DECRETO N° 942

Viedma, 22 de Julio de 2019

Visto: el Expediente N° 87555-SFP-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley L N° 2.397, el Decreto N° 1637/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1637/15 se creó un adicional mensual, no remunerativo y no bonificable, por responsabilidad y dedicación en función de asistencia técnica y operativa al titular del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de responsabilidades diferenciadas, cumplimiento de horarios distintos al normal y habitual y disponibilidad a requerimiento del Señor Gobernador para la resolución inmediata de situaciones que puedan surgir en el desarrollo de sus actividades diarias;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el funcionamiento de la organización y función administrativa, estableciendo la actualización de los valores del adicional creado en el Decreto N° 1637/15 en sus categorías A, B y C; y su adecuación automática de acuerdo con los aumentos que se otorguen en las negociaciones salariales;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, el Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03256-19, glosada a fs. 29;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del mes de mayo de 2019 el Artículo 2° del Decreto N° 1637/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El adicional creado en el Artículo 1° podrá ser percibido por el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial que cumpla la función de asistencia técnica y operativa al titular del Poder Ejecutivo Provincial, a saber:

a) Categoría "A": consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil (\$ 12.000,00) e implicará la disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.

b) Categoría "B": consistirá en el pago de una suma fija de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) e implicará la disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.

c) Categoría "C": consistirá en el pago de una suma fija de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) e implicará la disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.

Los montos establecidos se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la categoría 25 de la grilla del escalafón de la Ley L N° 1844, que se otorgaren desde el 1° de junio de 2.019 en adelante."

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y el de Economía.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.- A. Domingo.-

—oOo—

DECRETO N° 943

Viedma, 22 de Julio de 2019

Visto, el expediente N° 148685-SEP-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 733/19, se aprobó la Licitación Pública N° 15/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refacción Centro de Educación Media n° 82 en Sierra Colorada", en la Provincia de Río Negro, adjudicada a la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, por un monto de pesos veintisiete millones trescientos ochenta mil quinientos sesenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 27.380.568,37);

Que en su Artículo 7°, el mencionado Decreto contempla un Anticipo Financiero por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento trece con sesenta y siete centavos (\$ 5.476.113,67), por lo que es necesario su rectificación;

Que a fojas 744 mediante Nota S/N de fecha 25 de Junio de 2019 la Empresa Contratista renuncia al cobro del Anticipo Financiero y a igual foja consta autorización del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Que el modelo de contrato agregado como anexo al Decreto en su Artículo 4° establece un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, por lo que es necesario dejar sin efecto el mismo y en consecuencia adecuar el contrato;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03217/19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-

Art. 2°.- Rectificar el Artículo 7° del Decreto N° 733/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veintisiete millones trescientos ochenta mil quinientos sesenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 27.380.568,37), abonándose por la

Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° Corriente 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 3°.- Dejar sin efecto el Artículo 4° del Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra Decreto 733/19.-

Art. 4°.- Aprobar la modificación al Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 682/62.-

Art. 6°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

— — —
Anexo Decreto N° 943

CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Ales Sociedad Anónima, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la Ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación y Refacción Centro de Educación Media n° 82 en Sierra Colorada", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 974/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ... /19, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148685-SEP-2017 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos veintisiete millones trescientos ochenta mil quinientos sesenta y ocho con treinta y siete centavos (\$ 27.380.568,37). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 5°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Artículo 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía, por cada día de demora en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 686/62.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Artículo 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de pesos cuatro millones ciento siete mil ochenta y cinco con veintiséis centavos (\$ 4.107.085,26), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por el importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Artículo 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Raúl Jorge ALESSANDRONI, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ... (....) días del mes de de 2019, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 951

Viedma, 22 de Julio de 2019

Visto el Expediente N° 73.507-S-2.015. del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Cambio al Agrupamiento Choferes de Ambulancia de los agentes del Hospital Área Programa Viedma, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Ley N° 4.993 modifica la Ley L N° 1.844. creando en su Artículo 2° del Anexo II "Escala del Personal de la Administración Pública de Río Negro" Capítulo 11, los agrupamientos 6) Choferes Oficiales y 7) Choferes de Ambulancia;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 4.993, "...dispone la recategorización del personal comprendido..." siendo aquellos que cumplen funciones de Choferes de Ambulancia o Choferes Oficiales;

Que posteriormente se dicta la Ley N° 5.038, la cual establece la carrera administrativa del agrupamiento Choferes de Ambulancia, y conforme el Artículo 2°, deberá reubicarse teniendo en cuenta la permanencia en la categoría actual y las funciones desarrolladas según el agrupamiento, dicha reubicación será solo a los efectos de la carrera administrativa y no implicará el reconocimiento de diferencias salariales respectivas de ninguna naturaleza;

Que mediante la Ley N° 5.228. se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 5.038, posibilitando reubicar al personal escalafonado en el agrupamiento "Choferes Oficiales" y "Choferes de Ambulancia". reconstruyendo la carrera administrativa de los mismos. cuando hubieren ingresado con anterioridad a la sanción de la Ley N° 4.993;

Que para llevar adelante dicha reconstrucción. se computará su antigüedad total, para cada agrupamiento. debiendo acreditar que los agentes cumplieron las funciones de Choferes de Ambulancia u Oficiales respectivamente durante todo el tiempo de carrera que se pretende reconstruir y licencia de conducir apta para el vehículo respectivo. al momento de ingreso a dicha función y en la actualidad, implicando el reconocimiento de diferencias salariales a partir del 01/08/2.017;

Que a fojas 374. ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado según Vista N° 06772-18, a fojas 362/363;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Viedma, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chofer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Área Programa Viedma, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844.-

Art.3°.- Reconocer por el Departamento de Suelos, las diferencia salariales a partir del 01/08/2.017 o fecha de última reubicación, la que resulte posterior.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L F. Zgaib.

Planilla Anexa al Decreto N° 951 Hospital Área Programa Viedma

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	CATEGORIA DE REUBICACION	FECHA DE REUBICACION
656796	3	ARISTA JULIO ALBERTO	20170947623	441400001	CHOFER AMBULANCIA	14/02/2002	9	14	01/03/2017
20616	4	CAYUNAN ALBERTO RUBEN	20174237677	441400001	CHOFER AMBULANCIA	01/04/2014	11	12	01/04/2017
655018	5	DIAZ IVAN SAUL	20118618913	441400001	CHOFER AMBULANCIA	04/11/2011	11	13	01/12/2017
651972	0	FLORES PASTO EMILIANO	2022902446	441400001	CHOFER AMBULANCIA	05/05/2008	3	6	01/04/2018
654942	0	GARCIA JOSE ALBERTO	20121523530	441400001	CHOFER AMBULANCIA	05/01/1987	3	14	01/02/2015
660077	8	GONZALEZ ENRIQUE ALDO	20112522302	441400001	CHOFER AMBULANCIA	18/02/2008	3	8	01/03/2018
660546	0	HUENCHU OSCAR DIEGO	20285087170	441400001	CHOFER AMBULANCIA	10/08/2007	3	8	01/09/2017
660834	5	HUNCA DANIEL EDUARDO	23293538719	441400001	CHOFER AMBULANCIA	21/05/2005	3	9	01/06/2018
655316	8	INCOSTROSA JOSE LUIS	20147724168	441400001	CHOFER AMBULANCIA	01/10/1987	3	14	01/10/2015
660295	9	JARA GUERRERO ANTONIO	20924338386	441400001	CHOFER AMBULANCIA	01/03/2012	5	8	01/02/2018
657298	7	MAGLIONE RUBEN OSCAR	20164402281	441400001	CHOFER AMBULANCIA	33/01/1992	3	13	01/02/2017
656062	4	SANDEVAL MARIO ALBERTO	20160700344	441400001	CHOFER AMBULANCIA	20/12/1995	3	12	01/01/2018
657298	4	SEPULVEDA VICTOR HUGO	20207502333	441400001	CHOFER AMBULANCIA	01/01/2005	9	13	01/01/2017
660741	1	SERRA DARIO MARTIN	23219130529	441400001	CHOFER AMBULANCIA	13/04/2012	4	7	01/05/2018
662657	2	GALLARDO NESTOR	20311425200	441400001	CHOFER AMBULANCIA	10/08/2012	3	6	01/06/2018
663692	6	RUJZ ALDO FELIX	20289883770	441400001	CHOFER AMBULANCIA	17/09/2012	3	6	01/10/2018

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 819.- 11-07-2019.- Promover Automáticamente a los Agentes varios de la Secretaría General que se detallan en Planillas Anexas I y II que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 23° y 19° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y en los términos de modificatoria Ley L N° 4.541.

Planilla Anexa I al Decreto N° 819 Agrupamiento Servicio de Apoyo

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	PROGRAMA	CUIL	AGRUPAMIENTO	CAT.	FE-ULT-ASC	CATEG. NUEVA	N. ASCENSO	CURSO
1007	3	GUZMAN MARIELA I.	2223000001	27364128927	SERV. DE APOYO	4	20161001	5	20181001	X
40395	4	CAULLAN, NESTOR O.	2212000001	20138235648	SERV. DE APOYO	4	20161001	5	20181001	X

Planilla Anexa I al Decreto N° 819 Agrupamiento Técnico

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	PROGRAMA	AGRUP.	CAT.	FE-ULT-ASC.	CATEG. NUEVA	N. ASCENSO	CURSO
40080	7	BOSCO GUSTAVO A.	20185902510	2211000001	Técnico	14	20140601	15	20180601	X

Expte. N° 001506-DRH-2.019.

DECRETO N° 820.- 11-07-2019.- Créase una vacante Categoría 8, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 11, Programa 14, Actividad 01, de la Secretaría de Deportes. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Guillermina Pérez Estevan (DNI. N° 28.119.843), quien cumplirá funciones en el Área Técnica de la Dirección de Deportes Comunitarios, avalando el Secretario de Deportes en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 07, de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 106057-MTCDMA-2.018

DECRETO N° 870.- 11-07-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 4419/18 "JEF" que confirmó y mantuvo la decisión adoptada mediante Resolución N° 901/18 por el



- Subcomisario (AS-EG) Acuña Juan Alberto.- Expte. N° 056.448-RV-2.017.
- DECRETO N° 871.- 11-07-2019.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 5796/18 "JEF" que confirmó y mantuvo la decisión adoptada mediante Resolución N° 901/18 "JEF" por el Comisario (AS-EG) Pérez Ricardo Marcelo.- Expte. N° 056.448-RV-2.017.
- DECRETO N° 879.- 15-07-2019.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), a favor de la Municipalidad de General Enrique Godoy, destinado al financiamiento del Proyecto de finalización del inmueble para la instalación definitiva de la planta de deshidrato de frutas y verduras y de elaboración de dulces.- Expte. N° 160.383-SP-2.019.
- DECRETO N° 881.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares – Escalafón Servicios y Maestranza, María Cristina Callfuguir, D.N.I. N° 13.311.823, Clase 1.957, Legajo Personal N° 5.949, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 125.789-J-2.019.
- DECRETO N° 882.- 15-07-2019.- Pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III Artículo 4° Apartado 3 Inciso c) de la Ley L N° 2432, a partir del mensual que la ANSeS dé el alta del beneficio previsional en el Sistema de Jubilaciones y Pensiones, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Julio Antonio Vergara, D.N.I. N° 12.069.649, Clase 1.956, Legajo Personal N° 3.182, de conformidad a los alcances del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 565/15. Finalizados los plazos previstos en el Artículo 113° inciso f) de la Ley L N° 679, si no se hubiese otorgado aún el beneficio previsional correspondiente, se procederá a la baja definitiva del agente de la planta activa, según lo reglado en el Artículo 3° del Decreto N° 565/15, estableciendo su Pase a Retiro Obligatorio a partir del 02/10/2019.- Expte. N° 163.308-J-2.018.
- DECRETO N° 883.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rodolfo Horacio Erbin, D.N.I. N° 21.548.781, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.321, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 165.799-RIV-2.018.
- DECRETO N° 884.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Marzo de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Walter Lucindo Cayupán, D.N.I. N° 23.629.331, Clase 1.973, Legajo Personal N° 7.231, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 126.184-C-2.019.
- DECRETO N° 885.- 15-07-2019.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 47 de fecha 27 de Enero de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Comisario, Agrupamiento Profesional - Escalafón Jurídico, Walter Orlando Zavala, D.N.I. N° 16.067.154, Clase 1.963, Legajo Personal N° 6.733, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15". Expte. N° 163.708-RIV-2.018.
- DECRETO N° 886.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alejandro Schmeisser, D.N.I. N° 17.061.849, Clase 1.964, Legajo Personal N° 5.184, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 167.905-RIII-2.018.
- DECRETO N° 887.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Aldo Ceferino Calfín D.N.I. N° 22.354.452, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.937, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 168.222-S-2.018.
- DECRETO N° 888.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Daniel Arturo Yapileo, D.N.I. N° 23.638.878, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.358, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 162.683-R-2.018.
- DECRETO N° 889.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Lisandro Porma, D.N.I. N° 13.888.919, Clase 1.959, Legajo Personal N° 6.109, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.695-J-2.019.
- DECRETO N° 890.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Marcos Antonio Pacheco, D.N.I. N° 22.678.292, Clase 1.972, Legajo Personal N° 5.946, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 168.761-R-2.018.
- DECRETO N° 891.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Saúl Hernández, D.N.I. N° 21.618.015, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.324, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 169.539-URH-2.018.
- DECRETO N° 892.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Adrián Orlando Javier Castillo, D.N.I. N° 22.740.054, Clase 1.972, Legajo Personal N° 5.794, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 162.684-RIII-2.018.
- DECRETO N° 893.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Antonio Casanova, D.N.I. N° 21.990.851, Clase

- 1.971, Legajo Personal N° 5.786, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 163.709-RV-2.018.
- DECRETO N° 894.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Rubén Oscar Fuentealba, D.N.I. N° 20.450.484, Clase 1.968, Legajo Personal N° 6.706, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, Conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 124.943-RV-2.019.
- DECRETO N° 895.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Ariel García, D.N.I. N° 25.748.741, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.953, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 126.491-J-2.019.
- DECRETO N° 896.- 15-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.019, al Cabo Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Eduardo Andrés Córdoba, D.N.I. N° 25.667.768, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.177, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 167.906-M-2.018.
- DECRETO N° 944.- 22-07-2019.- Promover automáticamente a partir del 01/05/2018 a la Categoría 4 Agrupamiento Servicio de Apoyo del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a la agente Torres María Rosa, (CUIL N° 27-23220790-1, Legajo N° 42310/6). Crear una vacante Categoría 4 en el Agrupamiento Administrativo, Escalafón Ley L N° 1.844, Jurisdicción 17, 14.00.00.01 de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Agente Torres María Rosa, CUIL N° 27-23220790-1, Legajo N° 42310/6), en la vacante creada en el artículo anterior, por haber obtenido el título de "Perito Auxiliar en Relaciones Humanas" que se corresponde a Educación Secundaria Completa conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° de la Ley L N° 1.844. Suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4 de la misma Ley).- Expte. N° 145.057-G-2.017.
- DECRETO N° 945.- 22-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Rocío Ailin Panetta (DNI N° 36.302.751), quien desempeñará funciones como Trabajadora Social en la Subsecretaría de Jóvenes en Conflicto con la Ley dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 090.056-DOyRH-2.019.
- DECRETO N° 946.- 22-07-2019.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano característica N° 117/16, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 08, Circunscripción 1, Sección F, Manzana 961, Parcela 02A, ocupada por la cisterna de agua potable con capacidad de 1000 m³ de la localidad de Choele Choel. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 126.222-SI-2.011.
- DECRETO N° 947.- 22-07-2019.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica N° 19/83, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección F, Chacra 005, Parcela 03W, ocupada por el ensanche del desagüe del canal PV para la sistematización de la cuenca Cattini de la localidad de General Roca. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.446-ACATA-2.017.
- DECRETO N° 948.- 22-07-2019.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica N° 7/83, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección M, Chacra 005, Parcela 04B, ocupada por el ensanche del desagüe del canal PV para la sistematización de la cuenca Cattini de la localidad de General Roca.- Expte. N° 134.447-ACATA-2.017.
- DECRETO N° 949.- 22-07-2019.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica N° 8/83, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 1, Sección M; Chacra 005, Parcela 05A, ocupada por el ensanche del desagüe Canal PV para la sistematización de la Cuenca Cattini de la localidad de General Roca. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 134.448-ACATA-2.017.
- DECRETO N° 950.- 22-07-2019.- Declarar operada la prescripción adquisitiva a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de mensura característica N° 1000/17, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección G; Chacra 004D, Parcela 01A, ocupada por la Captación de agua sobre el río Neuquén que alimenta la Planta Potabilizadora de agua ubicada sobre la ruta provincial N° 151 de la localidad de Cipolletti. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 133.712-ACATA-2.017.
- DECRETO N° 952.- 22-07-2019.- Rechazar in limine, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Ayudante (AS-EG) Navarrete Héctor Orlando (Legajo Personal N° 10.402), en fecha 23 de enero de 2.019, por improcedente, encontrándose agotada la vía administrativa.- Expte. N° 051.363-C-2.013.
- DECRETO N° 953.- 22-07-2019.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Natalia Paula Marinelli (D.N.I. N° 23.766.344), en el cargo de Directora de Coordinación del Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura, con rango equivalente a Subsecretaria, a los fines remunerativos.
- DECRETO N° 954.- 23-07-2019.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones quinientos veinticinco mil cuarenta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 3.525.041,63) a favor de La Reginense Cooperativa Vitivinícola, Frutícola y Hortícola Colonia Regina Limitada de la localidad de Villa Regina, CUIT N° 30-50214569-6 (Inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, bajo Matrícula Nacional N° 191 e inscripción en el Registro Provincial N° 045/75), destinado a solventar los gastos que demande la refuncionalización de la entidad.- Expte. N° 154.409-G-2.019.
- DECRETO N° 955.- 23-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 11 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Mirta Susana Millar (D.N.I. N° 22.387.501 - Legajo N° 16.545/0), con funciones en el Hospital Area Programa El Bolsón, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 11 de la misma Ley.- Expte. N° 212.141-S-2.018.

DECRETO N° 956.- 23-07-2019.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por el Sr. Carlos Aníbal Baigorria Baumgartner (D.N. N° 24.508.679) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938. Reconstruir la Carrera Administrativa del Sr. Carlos Aníbal Baigorria Baumgartner (D.N.I. N° 24.508.679 – Legajo N° 661.691/7), con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Anexa al Decreto N° 956

LEGAJO-D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAM ENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT- ASC	GRADO A PROMOV ER	FECHA ASCENSO
661691 7	CARLOS ANIBAL BAIGORRIA BAUMGARTNER	24508679	S.C de Bariloche	Tercero	I	18/04/07	II	01/05/12
661691 7	CARLOS ANIBAL BAIGORRIA BAUMGARTNER	24508679	S.C de Bariloche	Tercero	II	01/05/12	III	01/05/17

*El agente fue reubicado al Agrupamiento Segundo mediante Decreto N° 712/17, con fecha 16/06/2017

Expte. N° 213.257-S-2.018.

DECRETO N° 957.- 23-07-2019.- Promover a partir del 01/09/2.015 al Sr. Nelson Eduardo Andina (D.N.I. N° 21.628.502 – Legajo N° 659.588/0) al Grado IV del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 214.933-S-2.018.

DECRETO N° 958.- 23-07-2019.- Promover a partir del 01/09/2.015 a la Señora Ida Emma Marín D.N.I N° 14.834.286 – Legajo N° 654.785/8) a la categoría 14 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 214.407-S-2.018.

—oOo—

RESOLUCIONES

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1026
Expediente N° 93270-IGR-18

Viedma, 02 de Agosto de 2019.

Visto la nota presentada por el Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego y Drenaje Alto Valle del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/16 obra Resolución N° 221/19 del expte. de la referencia, donde se establece la tasa de interés para aplicar en caso de mora en el pago de los servicios de riego y drenaje de la provincia;

Que por los conocidos avatares de la economía nacional, las tasas de interés alcanzaron niveles muy importantes, alejándose de las posibilidades de los regantes en mora para cumplir con sus obligaciones, de acuerdo a lo expuesto por el Consorcio de segundo grado en nota de fs. 19;

Que ello motivó a los Consorcios de primer grado a solicitar, a través del consorcio de segundo grado, a modificar esta realidad económica a través de la aplicación de tasas con valores acordes a la realidad económica de nuestras economías regionales, cuyo principal exponente es la fruticultura;

Que para alcanzar dicho objetivo, y teniendo en cuenta el actual nivel de tasas de interés del mercado argentino, se impone establecer una tasa por mora que actuará como valor máximo a aplicar y, paralelamente, autorizar a los Consorcios a establecer, a partir de dicho máximo, reducciones de la tasa de referencia establecida, hasta un 50%, con el fin de proteger no sólo al deudor en mora sino también a los regantes pagadores en término.

Que el presente acto encuentra sustento legal en las prescripciones de los artículos 16° inciso e), 260° y concordantes del Código de Aguas;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Intendente General de Riego
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N° 221/19, por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Establecer a los fines de la mora en el pago del Canon de Riego y servicios anexos por parte de los usuarios respectivos y a favor de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la Provincia, la aplicación de la Tasa Activa Cartera General Diversas a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3°.- Autorizar a los Consorcios de la Provincia a reducir la tasa de interés establecida en el artículo Segundo, hasta en un 50%, de manera unificada para cada sistema, y formalizadas a través de actas de la Comisión Directiva del Consorcio de Segundo Grado del sistema respectivo.

Art. 4°.- La tasa de referencia en el artículo 2° será la correspondiente al último día hábil del mes.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Antonio Andrés Francioni, Intendente General de Riego a/c de la Superintendencia General de Aguas - D.P.A.

Resolución N° 1065
Expediente N° 76390-IGRH-19

Viedma, 08 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Ramos Mexia en relación a la Tierra Fiscal - Expediente N° 54703-27 de la Dirección de Tierras, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Federico Delgado (matrícula 1346 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del Lago Ramos Mexia, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el límite de la Tierra Fiscal - Expediente N° 54703-27 de la Dirección de Tierras con el Lago Ramos Mexía, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la Tierra Fiscal - Expediente N° 54703-27 de la Dirección de Tierras se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1066
Expediente N° 76391-IGRH-19

Viedma, 08 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Ramos Mexía en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 03-5-275290, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Federico Delgado (matrícula 1346 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del Lago Ramos Mexía, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 03-5-275290 con el Lago Ramos Mexía, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 03-5-275290, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas - Ley Q N° 2952 y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1074

Expediente N° 76487-IGRH-19

Viedma, 09 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 04-1-R-007-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Horacio Tachetti (matrícula 2786 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 08 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 13 obra copia de la disposición N° 180-19 mediante la cual el Delgado Regional Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas visa el plano obrante a fs. 14 respecto a la red de riego involucrada;

Que a fs. 15 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 16;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 04-1-R-007-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 15 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1075

Expediente N° 76114-IGRH-19

Viedma, 09 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a inmueble parcela N.C.: 10-1-E-002-02B y 02C, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con unificación y fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación a los inmuebles N.C.: 10-1-E-002-02B y 02C, establecida en el plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento, obrante a fs. 09 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución N° 1078
Expediente N° 76685-DRS-19

Viedma, 12 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5292, Decreto N° 1660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15° de la Ley N° 3183;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 675/19, la que será reemplazada por la presente.

Art. 2°.- Aprobar, en el marco del procedimiento de redeterminación de costos asociados a la prestación de Servicios Sanitarios Ley N° 5292, los siguientes índices:

- Aguas Rionegrinas S.A.	1,3867
- Cooperativa de Electricidad Bariloche	1,2128
- Cooperativa de Aguas de Ing. Jacobacci Ltda.	1,3896
- Cooperativa de Aguas de Lamarque Ltda.	1,2276
- Cooperativa de Aguas de Luis Beltrán	1,2221
- Junta Vecinal Playa Serena	1,3193
- Junta Vecinal El Faldeo	1,3333
- Junta Vecinal Casa de Piedra	1,3643
- Junta Vecinal Villa Campanario	1,0999
- Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	1,1188
- Junta Vecinal Villa Cerro Catedral	1,0000

Art. 3°.- Desestimar la solicitud de inclusión en el marco de la Ley N° 5292 por no cumplir los requisitos formales enumerados en el artículo 5° a los siguientes concesionarios:

- Cooperativa "La Chimpayense" Ltda.;
- Junta Vecinal Playa Bonita;
- Junta Vecinal Parque Melipal.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1083
Expediente N° 76585-DRS-19

Viedma, 12 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Municipalidad de Dina Huapi, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Municipalidad de Dina Huapi";

Que a fs. 03/240 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 244/245), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Municipalidad de Dina Huapi, mediante contrato de fecha 20 julio de 2006 aprobado por el Decreto N° 1388/06.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 25 de septiembre de 2019, a partir de las 17:00 a 21 horas y lugar de realización Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, sito en Los Notros N° 555.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Comisión de Fomento, sita en Las Américas N° 641 -de Dina Huapi- de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña N° 31, en San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesa-neamiento@gmail.com.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 24 de sep-tiembre de 2019 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina de este Organismo.

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal de Dina Huapi.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1084
Expediente N° 76520-DRS-19

Viedma, 12 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Junta Vecinal Parque Carihue - San Carlos de Bariloche para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 48°.3 del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable del B° Parque Carihue"; establece la realización de revisiones en forma quinquenal

Que a fs. 03/99 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial J N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución N° 922/05 (fs. 102/103), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Carihue mediante contrato de fecha 18 de agosto de 2005, aprobado mediante Resolución N° 1285/05.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día jueves 26 de septiembre de 2019, a partir de las 17:00 horas, lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi, sito Av. 12 de octubre Onelli - ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Río Negro durante dos (2) días.

Art. 4°.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en Moreno N° 115- Of. 21, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas, y en las Oficinas de la Delegación Regional Zona Andina, del Departamento Provisional de Aguas, sito en calle Sáenz Peña N° 31, ambos en la ciudad de San Carlos de Bariloche - horario de 08:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 25 de sep-tiembre de 2019 a las 12:00 horas, en la Delegación Regional Zona Andina de este Organismo.

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

Resolución N° 1086

Expediente N° 76403-IGRH-19

Viedma, 13 de Agosto de 2019.

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita Permiso de cruce Obra: "Cruce canal comunero calle los Durazneros entre Los perales y Los Olivillos en la progresiva del km 1190, General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones la empresa GSM Servicios, solicitando permiso para cruce Obra: "Cruce canal comunero calle Los Durazneros entre Los perales y Los Olivillos", ubicado en la progresiva del km.1190, Departamento General Roca, con cañería PE Ø 90 mm para ampliación de red de gas natural sobre un (1) canal comunero, conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 12/13 resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 16/39;

Que asimismo, a fs. 16 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 3° de la Resolución N° 2120/08;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para el cruce del Arroyo Salado en el Departamento San Antonio Oeste;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 2°, 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo de cruce del Arroyo Salado (Departamento San Antonio Oeste) con cañería para gas natural en favor de Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS S.A.), con domicilio en la calle Don Bosco N° 3672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 28 de noviembre de 2008 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General - D.P.A.

—oO—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DJC" N° 57/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 57/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 35/2015- dictado en el marco del Expte. N° 148-DJC-2019 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 5-Ago-2019 Visto...Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- APROBAR, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la cuenta rendida por la Tesorería General mediante Expte. N° 18.300-T-2014 correspondiente al mes de noviembre de 2013 en lo concerniente a la suma de \$ 600.000

otorgada por el Ministerio de Seguridad y Justicia a la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, en el marco del Expte. N° 76.315-G-2013 (caratulado N° 100.789-MSyJ-2015)... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Dr. Fabio Adrián de Abajo -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 8 de agosto de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas.-

Fallo "DJC" N° 58/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 58/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 35/2015- dictado en el marco del Expte. N° 142-DJC-2019 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 5-Ago-2019 Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- APROBAR, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de los Expedientes Administrativos N° 7.814-T-2013 y N° 7.815-T-2013 de la Tesorería General, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2013, respectivamente, en lo concerniente a las sumas de \$122.397,12 y \$2.002,88 abonadas por el Ministerio de Gobierno de Río Negro a favor del Instituto Almagro de Salud S.A. y el Dr. Andrés Alberto Mega, por la atención psiquiátrica y psicológica de un interno del Servicio Penitenciario Provincial, por los períodos 01 de Julio de 2013 al 31 de Julio de 2013 y 16 de Julio de 2013 al 15 de Agosto de 2013, respectivamente, en el marco del Expte. N° 76.446-G-2013... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Cr. Maximiliano F. Suárez -Secretario Auditor Contable- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 9 de agosto de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas.-

Fallo "DJC" N° 61/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 61/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 35/2015- dictado en el marco del Expte. N° 133-DJC-2019 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 5-Ago-2019 Visto:...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco del Expediente Administrativo N° 7.815-T-2013 de la Tesorería General, correspondiente al mes de septiembre de 2013, en lo concerniente a la suma de \$124.710 otorgada por la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de Río Negro a la Sra. Orfelina Montero, CUIT 27-04727319-1, destinada al Plan Operativo Anual (POA) 2013 para raleo arbustal, silvicultura y aprovechamiento, construcción de alambrados, apertura de camino, instalación de manguera/cañería, etc. en el marco del Expte. N° 94.077-PBN-2013... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Dr. Fabio Adrián de Abajo - Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 9 de agosto de 2019.- Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas.-

LICITACIONES

Ministerio Público de la Defensa
DEFENSORÍA GENERAL
DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nro. 21/19

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintinueve mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.–con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 822/2019.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 27/19

Segundo Llamado

S/Adquisición de 55 TRASTUZUMAB 600 MG/5ML SC INY VIAL X 1 Y 90 TRASTUZUMAB 440 MG CIAL X 1 con destino al Programa Control Cancer.

Fecha de Apertura: Día 02 de Septiembre de 2019 a las 11:00 HS.

Monto Estimado \$ 18.102.079,85.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 57/19

Adquisición de Elementos de Cocina con Destino a los Establecimientos Penales de la Provincia, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$2.262.436,55).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 27/08/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N° 855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 541/2019-STJ

Llamar a concurso público, de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Psicólogo Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con, asiento de funciones en la

ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 03/08//2019 al 02/09/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Resolución 541/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 43/19-CM

- Dos (2) cargos de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- Tres (3) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- Un (1) cargo de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución nro. 44/19-CM

- Siete (7) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- Un (1) cargo de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución nro. 45/19-CM

- Cinco (5) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución nro. 46/19-CM

- Un (1) cargo agente fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.
- Cuatro (4) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.
- Un (1) cargo Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.
- Un (1) cargo Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos.

Lugar de presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: Denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 23 de Agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 23 de Agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 43, 44, 45 y 46/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Peticion de Mensura de 16 (Dieciseis) Pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Sb 10-a" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37161-M-2012.- Viedma, 02 de Agosto de 2019- La petición de 16 (dieciseis) pertenencias para la Mina "SB 10-A" MINERAL: Diseminado de Carnotita CATEGORÍA: 1° NUMERO DE PERTENENCIAS: 16 SUPERFICIE DE CADA PERTENENCIA: 100 Has SUPERFICIE TOTAL MINA: 1.600 Has COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: Y X 3403000 5622000 3407000 5622000 3407000 5618000 3403000 5618000 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 7 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3405002 X=5620357 GRILLA: 3966-111 DPTO POLITICO: Avellaneda PERITO DESIGNADO: Agrimensor Fernando G. Gavilán FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA. RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suarez. Escribana de Minas. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el departamento Valcheta / San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.005-M-17 S/Cateo "V-4", la empresa VENTUS MINERALS S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5471.06Has. Se encuentra en parte de los lotes 8/9/12/13 Sección Colonia Pastoral Chilavert. Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1= Y(E-O) 3518400- X(N-S) 5414900- Vértice 2 = Y(E-O) 3525000 - X(N-S) 5414900 - Vértice 3 = Y (E-O) 3525000- X (N-S) 5410000- Vértice 4=Y(E-O) 3526114 - X(N-S) 5410000. - Vértice 5= Y (E-O) 3526114- X (N-S) 5407100 - Vértice 6= Y (E-O) 3525700 - X (N-S) 5407100 - Vértice 7 = Y (E-O) 3518400 - X (N-S) 5407100. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLIQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiales informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.003-M-17 S/Cateo "Cerro Negro", la empresa ha solicitado permiso de exploración de 9.677,57 Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos, Localidad

Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Área 1: Vértice 1=Y(E-O) 2498410.65- X (N-S) 5360328.23- Vértice 2=Y(E-O) 2506410.65 -X(N-S) 5360328.23 -Vértice 3= Y(E-O) 2506410.65- X (N-S) 5356328.23- Vértice 4 = Y(E-O) 2509910.65 - X(N-S) 5356328.23 -Vértice 5= Y (E-O) 2509910.65- X(N-S) 5356182.83- Vértice 6 = Y (E-O) 2509700.74 - X (N-S) 5356231.26 - Vértice 7 =Y(E-O) 2509586.17- X (N-S) 5356263.74 - Vértice 8 = Y (E-O) 2509498.23 - X (N-S) 5356252.52 - Vértice 9= Y(E-O) 2508887.26 - X(N-S) 5355828.19 - Vértice 10 = Y (E-O) 2508461.15 - X (N-S) 5355670.03 - Vértice 11= Y(E-O) 2507691.28 - X (N-S) 5354682.53 - Vértice 12 = Y (E-O) 2506978.77 - X(N-S) 5354480.98 - Vértice 13 = Y (E-O) 2507059.54 - X (N-S) 5353724.77 - Vértice 14 = Y (E-O) 2507329.15 - X (N-S) 5353310.36 Vértice 15 = Y(E-O) 2507435.99 - X (N-S) 5352951.94 - Vértice 16 = Y(E-O) 2507161.08 - X(N-S) 5352243.42 - Vértice 17 = Y (E-O) 2507101.33- X (N-S) 5351565.01- Vértice 18=Y(E-O) 2506661.63-X(N-S) 5350649.06 -Vértice 19= Y(E-O) 2506332.25- X(N-S) 5350327.96-Vértice 20 = Y (E-O) 2505910.48- X(N-S) 5350328.12 -Vértice 21 =Y(E-O) 2505910.86-X(N-S) 5351328.21 Vértice 22= Y(E-O) 2502910.31- X(N-S) 5351327.91- Vértice 23 = Y(E-O) 2502910.82- X(N-S) 5350327.94- Vértice 24 = Y (E-O) 2498410.65- X (N-S) 5350327.94 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2509910.65- X(N-S) 5356082.36- Vértice 2 = Y(E-O) 2509795.48 - X(N-S) 5356071.17 - Vértice 3 = Y (E-O) 2509555.27- X (N-S) 5356129.62- Vértice 4= Y (E-O) 2508957.66- X(N-S) 5355728.34 - Vértice 5= Y(E-O) 2508553.16- X(N-S) 5355571.03 - Vértice 6= Y (E-O) 2507774.05 - X (N-S) 5354567.56 -Vértice 7 = Y (E-O) 2507135.75 -X(N-S) 5354352.32 Vértice 8 = Y(E-O) 2507207.37- X(N-S) 5354039.55- Vértice 9 = Y(E-O) 2507182.71 - X(N-S) 5353736.47 - Vértice 10 = Y (E-O) 2507446.35- X (N-S) 5353530.89- Vértice 11=Y(E-O) 2507444.92 -X(N-S) 5353323.08 -Vértice 12= Y(E-O) 2507594.12- X(N-S) 5352940.64-Vértice 13 = Y (E-O) 2507405.43 - X(N-S) 5352313.85 -Vértice 14 =Y(E-O) 2507247.50- X(N-S) 5351425.66 - Vértice 15= Y(E-O) 2507180.36- X(N-S) 5351283.04- Vértice 16 = Y(E-O) 2506813.79 - X(N-S) 5350589.12 - Vértice 17 = Y (E-O) 2506484.58- X (N-S) 5350327.97- Vértice 18=Y(E-O) 2509910.65- X(N-S) 5350328.23. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 37 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

—oO—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Ulloa Elvio Ariel (DNI 26.805.198) y a la señora Martin Eliana Marisel (DNI 25.001.136) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en la calle Lapataia Núcleo N° 37 S.P. Departamento "C" correspondiente al plan 500 viviendas del I.P.P.V.- En la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal. Subsecretaria Leal y Técnico I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 78 Viviendas - Convenio IPPV - Cooperativa de Vivienda Obreros de la Fruta Ltda.

Publicación parcial 01 vivienda

Localidad: Allen

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Vivienda Obreros de la Fruta Ltda., para la adjudicación del Plan 78 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Allen.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1 25232 PINCHULEF HERNANDEZ, Ayelen María Magdalena DNI 33.654.299
AGUILERA, Elena Ines DNI 5.458.343

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. Río Negro

Plan: 102 Viviendas - Convenio IPPV - UNTER y AMOEFRNYN

Publicación parcial 01 vivienda

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educación y la Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 102 viviendas Programa Techo Digno en en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 58 Viv UNTER

1 29259 FILARCZUK, Karina Carla Fernanda DNI 23.939.273
FONSECA, Rafael Eduardo DNI 25.308.328

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al sr. Interventor del instituto de planificación y promoción de la vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. Río Negro

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

Edicto N° 3069

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nro. 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos "ÑIRE S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expediente G-3BA-63-C2019" hace saber que con fecha 24.06.2019 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ÑIRE S.R.L. (CUIT: 30-71136276-9). 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de Septiembre de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de Septiembre de 2019.; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 30 de Septiembre de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de Octubre de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 25 de Octubre de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 08 de Noviembre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 25 de Noviembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 09 de diciembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23 de diciembre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 11 de Mayo de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 02 de Junio de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 02 de Junio de 2020 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad. 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 09 de Junio de 2020. 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 09 de Junio de 2020 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado: Cdor. Roque Ramón Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 665, Piso 2 Of. "F" de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

S.C. Bariloche 2 de Agosto de 2019.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Guillermo González Sacco hace saber a Sebastian Sosa, que en los autos "Sebastian Sosa C/ NN S/Abigeato" en trámite ante U.F.T. Nro. 2 - Viedma Legajo N° MPFVI-00762-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-06-2019. Autos y Vistos: Los

presentes autos caratulados: "Sosa Sebastian C/NN S/ Abigeato" Legajo N° MPF-VI-00762-2019, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando:... Resuelvo. I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.

Edicto N° 2580

Dra. Paola Santarelli juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N21, Secretaría Unica; sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Salas Carlota Ines DNI: 2.047.992 a estar a derecho en autos caratulados "Salas, Carlota Inés s/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° F-2VR-173-C2019). Publíquese por 3 días.Villa Regina 15 de Mayo de 2019.

Edicto N° 2430

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jonathan González, DNI 38.790.629 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González, Jonathan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2170-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2019.-

Edicto N° 2467

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Anselmo Matuz, DNI 8.210.098 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Matuz, José Anselmo S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-1926-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2019.-

Edicto N° 3121

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lazcano, Florencio, DNI N° 7.573.412 para que comparezcan en autos "Lazcano Florencio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2075-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de julio de 2019.

Edicto N° 3024

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con

asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Cifuentes Richter, DNI 92.987.917 en autos caratulados Cifuentes Richter Carlos s/ Sucesión Ab Intestato Exp. F-2VR-180-C2019. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.

Villa Regina, 04 de julio de 2.019.

Edicto N° 2025

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Navarro, DNI 1.596.865 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarro, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1990-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de marzo 2019.-

El Dr. Favio Hildo Corvalán, Juez de Garantías de la la Circunscripción Judicial, notifica a Gabriela Raquel Alvarenga (DNI N° 30.160.924) de la resolución recaída en los autos: "Cologueque Gisella Paola C/NN S/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-02050-2017, cuya parte pertinente se transcribe:" Viedma, 14 de febrero de 2019.- Y vista:.. Considerando:... Resuelvo: I) Primero: Declarar extinguida la acción penal pública con relación a la imputada Gabriela Raquel Alvarenga, filiada al comienzo, por aplicación del criterio de oportunidad (Art. 96 inciso 5° y 97 del C.P.P y 59 inciso 5° C. Penal). Segundo: Declarar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Foro de Jueces 1 Circ. Judicial 25 de mayo 567, 2° Piso Viedma Gabriela Raquel Alvarenga, por haberse extinguido la acción penal y de conformidad a lo previsto por el Art. 155 inciso 5° del C.P.P, dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. Registrar, notificar por la Oficina Judicial y efectuar las comunicaciones que correspondan conforme a ley. Fdo. Juez Hildo Favio Corvalán.- Evangelina Oviedo, Jefe de U.N.C. y R. Oficina Judicial Penal.-

En función a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, notifíquese a Gabriela Raquel Alvarenga, de la dictada sentencia de sobreseimiento N° 21 de fecha 14/02/2019 por el Dr. Favio Corvalán Juez de Garantía. Publíquese Edicto por 3 días en el Boletín Oficial, art. 69 inc q) de la L.O. y de acuerdo al Manual de Funciones OJ Anexo i - Acordada 9/201801 Punto VI item "b"- inc. "m.- Jalaber Diana Irma.-

Edicto N° 1602

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez en autos "Martínez Walter José Ceferino y Otra c/ Persico Haedo Hugo s/ Usucapion" (Expte. Nro.07444-08)", en tramite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 4° PISO de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza a herederos de Haedo Hugo Persico y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 19-

2-E-348-23, sito en calle Yatasto al 800 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de 31 días (plazo ampliado en razón de la distancia) comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (Artículos 145 y 343 del Código Procesal). S. C. de Bariloche, 13 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 2940

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez subrogante de la Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 11 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Paula Gagliardo, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Felisa Rivera, LC n° 9.966.621, a fin de que se presenten en autos caratulados "Rivera, Felisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte n° F-3BA-1216-C2016). Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, a fin de citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- Fdo Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez subrogante.

Edicto N° 2790

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso N° 167, Secretaria única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de ésta ciudad, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Antonio Oscar Galvan, DNI N° 7.562.741, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Galvan, Antonio Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2214-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 14 de junio de 2019.-

Edicto N° 3166

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle J. J. Paso 167 PB de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcoloni Rodríguez hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Artesanos del Sabor S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-3BA-64-C2019)" se ha dispuesto con fecha 5 de junio de 2018 la apertura de concurso preventivo de Artesanos del Sabor SRL CUIT 30-71405997-8 a los efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2 de Septiembre de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16 de Septiembre de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Septiembre de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 30 de Septiembre de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 15 de Octubre de 2019; 6°) el plazo para presentar la

propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 29 de Octubre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 12 de Noviembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 27 de Noviembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11 de Diciembre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 13 de Marzo de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 7 de Abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 7 de Abril de 2020 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad registrará entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 14 de Abril de 2020 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 14 de Abril de 2020 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio constituido en Campichuelo 580 de S.C. de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2019.

Edicto N° 2895

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 de ésta ciudad, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Blanca Aurora Masse - D.N.I. F. 0.668.533, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Creide, Eulogio y Masse, Blanca Aurora s/Sucesión Ab-Intestato (Acumulado F-3BA-1929-C2018)" - Expediente N°25600-05, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

Bariloche, 11 de julio de 2019

Edicto N° 3187

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Provincia de Río Negro (Procuración General - Poder Judicial) en Autos: Urra Daiana Elizabeth c-Tello Antonio Loreto s- Alimentos s/ Ejecución de Honorarios - Expte.Nro.0576/18/J1, ha dispuesto citar por edictos al demandado, Antonio Loreto Tello (DNI N° 36.321.530), para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 8 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3064

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Veintiuno a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci (Secretaria Subrogante) con asientos de sus funciones en Calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Amar Miguel

Amado, D.N.I.N° 04.056.767 y Gesualdo María Angela, D.N.I.N° 02.944.842, en los autos caratulados «Amar Miguel Amado y Gesualdo María Angela s/Sucesiones »(Expte.N°F-2VR-122-C2018).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial por Tres Días. FDO. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 31 de Julio de 2019.-

Edicto N° 3100

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos "Melin Arturo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2095-C2018), en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Paso 167 PB de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Arturo Domingo Melin, DNI 7.384.451 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días. Bariloche, 29 de Julio de 2019.-

Edicto N° 2559

Expte. A-2RO-1557-C1-18

General Roca, 12 de febrero de 2019.-MP

Habiéndose verificado por Secretaría en la Página del Poder Judicial la inexistencia del inicio del sucesorio de Manuel Javier Rodríguez, corresponde acceder a la publicación de edictos solicitada. En consecuencia, cítese a herederos del heredero de los titulares registrales Sr. Manuel Javier Rodríguez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir lote C-5M Manzana 60 NC 05-1D-694-09A ubicado en la localidad de General Roca, para que en el término de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC).-

Ante la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 5273 y conforme Ac. 04/2018-STJ publíquese edictos por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. (...) Dra. María Del Carmen Villalba -Juez.-

Datos del Inmueble a usucapir: Nomenclatura Catastral "05-1-D-694-09", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 397, Folio 228 Finca N° 90.361, con una Superficie Total de Doscientos Sesenta y Siete Metros Cincuenta y Dos Decímetros Cuadrados - 267,52M2. El dominio figura inscripto a nombre de Francisco Javier Rodríguez CI 169110 y de María Rosa Purroy CI 106.388 NQN, ambos españoles, cónyuges en primeras nupcias entre sí.

Edicto N° 2605

El Dr. José Luis Rodríguez, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro Secretaria Dos a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, con asiento en San Luis 853 2 piso de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos: Sánchez Pablo Javier C/ Expreso Santa Rita S.A. S/ Reclamo (Expte. Nro. R-2RO-2422-L1-16, corresponde citar por el término de Veintidos días a Expreso Santa Rita S.A. (CUIT 30-70786446-6) para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de corrersele traslado al Defensor Oficial para que lo represente en autos (cfr. art. 343 CPCC).

General Roca, 09 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3185

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Arevalos, DNI 93.700.821, para que comparezcan en autos "Arevalos Francisca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2105-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de Agosto de 2019.

Edicto N° 3184

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Genaro Porcellini, DNI 11.498.892, para que comparezcan en autos "Porcellini Genaro Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2104-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2152

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por Treinta Días a herederos y acreedores de Latorre Granero, Rafael D.N.I. 8.430.352, en los autos caratulados: "Latorre Granero, Rafael y/o Latorre Rafael s/ Sucesiones". (Expte. N° VRC-9253-J21-15). Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/wb/>). Fdo. Dra. Paola Santarelli-Jueza.-

Villa Regina, 22 de marzo de 2019.-

Edicto N° 3019

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ramírez, Alejandro Esteban, DNI 10565897, para que comparezcan en autos "Ramírez Alejandro Esteban s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2067-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de julio de 2019.

Edicto N° 3165

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Ramón Lucero, DNI N° M6.818.157, para que comparezcan en autos: "Lucero Ricardo Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2098-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 6 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9 perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 11-04-2019, el día 15-04-2019 en los autos caratulados: "ECOFRUT S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-33-C2019, y en los autos caratulados "G&L S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-34-C2019; se declaró abierto -por agrupamiento- el concurso preventivo formulado por ECOFRUT S.A. (CUIT 30-67279603-9), y la firma G&L S.A. (CUIT 30-71060828-4). Asimismo, con la misma fecha de presentación de las citadas empresas concursadas y agrupadas, con fecha 15-04-2019 se han declarado también abiertos los concursos preventivos de los garantes en los términos del art. 68 de la LCQ, Sres. Denis Kloster, DNI N° 14.389.289, con domicilio real en calle Márquez 337 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Rodolfo Santarelli, DNI N° 16.407.109, con domicilio real en calle Villegas 659 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los cuales tramitan agrupados bajo carátulas: "Kloster Denis s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-36-C2019) y "Santarelli Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-35-C2019)". Asimismo se han presentado en concurso preventivo los garantes de ECOFRUT S.A., Dante Rodolfo, DNI 12.979.181, con fecha 11-07-2019 con domicilio en la calle Azcuenaga 27 de Cipolletti y con fecha 29-07-2019 en el mismo carácter el Sr. Olano Eduardo Hipolito, DNI 7.781.565, con domicilio en calle Roca 355 de Cipolletti, los que tramitan respectivamente en autos: "Dante Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-37-C2019), y "Olano Eduardo Hipolito s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-38-C2019). Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencera el 19 de septiembre de 2019 (artículo 14, inciso 3°, ley 24.522). 2. El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 01 de noviembre de 2019 (artículo 35, ley citada). 3. El plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de diciembre de 2019 (artículo 39, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevara a cabo el 26 de agosto de 2020 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado sito en calle Yrigoyen N° 387 de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). 5. El período de exclusividad registrá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 02 de septiembre de 2020 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley).- El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata de la contadora pública nacional Marcia Guevara, quien ha constituido domicilio en la calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti.- Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la Página Web del Poder Judicial y Diario Río Negro de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, los que serán librados por Secretaría (Cf. Acordada 4/2018 STJ y normativas vigentes).- Cipolletti, 8 de Agosto de 2019.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia. Jueza.-

Edicto N° 3115

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Irma María Peralta para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Peralta Irma María s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-IVI-1608-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 31 de julio de 2019.-

Edicto N° 2840

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos caratulados "Peña Peron Jorge Avelino c/ D'Herbil Mario Silva s/ Usucapión - Expte. N° 0035/19/J1, cita a Mario Silva D'Herbil y a quienes se consideren con derechos sobre el bien cuya nomenclatura catastral es 18-6-500.710 que se pretende usucapir para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término.-Fdo: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Secretaría, 11 de junio de 2019.-

Edicto N° 2974

El Dr. Santiago Moran Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J. Paso 167 de ésta ciudad, cita a herederos y acreedores de Julia Cristina Cifuentes - DNI 5.160.831 para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días contados desde la última publicación en autos: "Cifuentes Julia Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2138-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 11 de julio 2019.

Edicto N° 2634

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Y Sucesiones N° 5, Secretaría única, a mi cargo, con sede en Juramento 190 4° piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Pablo Sebastian González, D.N.I.25.786.471, en los autos Gonzalez, Pablo Sebastián s/ Sucesión Ab Intestato (19363-19). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 11 de julio de 2019

Ivan Sosa Lukman
Secretario

"El Dr. Favio Corvalan Juez de Garantías de la la Circunscripción Judicial, notifica a Saúl Bernardo Cuevas DNI 25.093.314, ; Ezequiel Hoffman DNI N° 38.092.741 y a Jairo Alberto Belú DNI N° 37.213.476 de la resolución recaída en los autos: ": Cuevas Saul Bernardo y Otros s/ Robo en Lugar Poblado y en Banda Agravado por la Participacion

de un Menor" Legajo N° MPFVI-00120-2017, cuya parte pertinente se transcribe: Primero: Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Saúl Bernardo Cuevas, Ezequiel Hoffman y Jairo Alberto Belíu, filiados al comienzo, por no existir posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamento para requerir apertura a juicio, de conformidad a lo previsto por el Art. 155, inciso 6° del C.P.P. (Ley n° 5020), por el hecho ocurrido el 22/06/2012, en perjuicio de Mónica Noemí Miranda. Segundo: Dejar constancia que el proceso no ha afectado Foro de Jueces 1 Circ. Judicial 25 de mayo 567, 2° Piso Viedma el buen nombre y honor de los nombrados. Tercero: Regístrese, notifíquese por la Oficina Judicial y practíquense las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberseles registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo. Juez Hildo Favio Corvalan.-

Edicto N° 3150

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y sucesiones N°3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ermelinda Dora Nogueira, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Nogueira Ermelinda Dora S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1590-C2019. Publíquese por 1 día. Viedma, 2 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3173

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio Alberto Zapettini, DNI. 16.234.575 en los autos caratulados "Zapettini Horacio Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2246-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de agosto de 2019.-
Romina Paula Zilvestein. Secretaría

Edicto N° 3101

El Dr. Santiago V. Moran, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167 PB de S.C. de Bariloche, en autos caratulados "Pisani Jose y Acerenza Angelina s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2216-C2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de Pisani José DNI 93.227.736 y Acerenza Angelina, D.N.I. 93.227.728, para que en el plazo de treinta días -contados desde la última publicación- comparezcan a estar en derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Bariloche, 31 de julio de 2019.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria

Edicto N° 3235

Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena

Díaz, en Autos Caratulados: "Stubbe Norma Beatriz s/ Guarda", Expte. N° 0687/15, cita, llama y emplaza a la Sra. Mariela Alejandra Molina (D.N.I. 33.379.877) a los fines de poner en su conocimiento el Dictado de la siguiente Resolución Judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 5 de Diciembre de 2018.- Agréguese a Autos la documental acompañada.- Atento el Estado y Constancias de Autos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Punto I de la parte resolutive de la Sentencia Obrante A Fs. 85/88 y sin perjuicio que la guarda otorgada en Autos se encuentra vigente, de la documental acompañada y del Pedido de Prórroga solicitado, córrase traslado por el término de Ley A la progenitora, la Sra. Mariela Alejandra Molina, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de tenerla por conforme.- de lo solicitado y de la documental, córrase vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, a fin que se expida al respecto.- Asimismo, dése intervención al equipo técnico de éste juzgado, a fin que elabore un pormenorizado informe respecto a la situación familiar en la que se encuentra el niño Bautista Siro Molina y si se mantienen las condiciones en las que le fuera otorgada la Guarda a su abuela.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez" "Viedma, 7 de agosto de 2019 atento lo peticionado y constancias obrantes en Autos, Notifíquese por edictos a la Sra. Mariela Alejandra Molina, D.N.I. N° 33.379.877 la providencia de Fs. 128, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en Autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerla por notificada de las sucesivas providencias por "Ministerio Legis" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 133 CPCC, que se transcribirá en lo pertinente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez" Artículo 133 - Salvo los casos en que procede la notificación por cédula y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 134, las Resoluciones Judiciales quedarán notificadas en todas las instancias, los días martes y viernes o el siguiente día de nota si fuere feriado.

Edicto N° 2656

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana B. Reppuccio por subrogancia, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Vacas Domingo (L.E 7.300.718) y Gato María Angélica (L.EI. 318.454) a presentarse en los autos "Vacas Domingo y Gato María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-102-C2018). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 20 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2971

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miguel Ángel Fuschetto, D.N.I. N° 17.708.485, para que en el plazo de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Fuschetto Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 19425-19. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.

San Carlos de Bariloche, 2 de Agosto de 2019.-
Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 3257

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Leonidas Emiliano Lagos Sepulveda, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Lagos Sepulveda Leonidas Emiliano s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1648-C2019. Publíquese por Un (1) día. Viedma, 13 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3201

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. García, Jaime Horacio, DNI 10868875 para que comparezcan en autos "García Jaime Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2097-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de agosto de 2019.

Edicto N° 2483

Diego De Vergilio, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Alarcon Elba, DNI N° 93678458 para que comparezcan en autos "Alarcon Elba s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2008-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de mayo de 2019.

Edicto N° 3236

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Osbaldo Díaz Furlani, Documento Nacional de Identidad N° 7.397.770, para que comparezcan en autos: "Díaz Furlani Osbaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2114-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3215

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orosco, Francisco, DNI 1.511.981; y Villar, Raquel, DNI 9.734.902, en los autos "Orosco Francisco y Villar Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2271-C5-19) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 07 de agosto de 2019.-

REMATE

Edicto N° 3204

La Dra. Marisa Calvo, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en Guerrico N° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Secretaría N° II a mi cargo, hace saber por un día en Boletín Oficial y dos días en Diario Río Negro en autos caratulados: "Arias Yolanda c/ Jaque Guillermo Antonio s/ Liquidación de Sociedad Conyugal" (Expte. 19199/12), que el Martillero Público Sr. Eduardo Tejada, Cuit 20-16422546-2, Rematará el día 29 de Agosto de 2019 a las 12:00 hs. en San Martín 1440 de Choele Choele (R.N.), los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el bien inmueble que se identifica como parcela 01A manzana 622 UF 31 Polígono 00-31 Matrícula 07-3949/31. Zona urbana. Designado catastralmente 07-2-K-622-01-AF031, Superficie del polígono 165,97 MTS2 - Superficie edificada 63,93 mts2 ubicado en calle San Martín 1014 de la localidad de Lamarque, que se compone de una vivienda de uso familiar con 3 dormitorios sin placar, un baño, cocina-comedor. Su estado General Bueno. Condiciones de Dominio: Posee titularidad el I.P.P.V de Río Negro. Se encuentra afectado el Reg. de Prop. Horizontal Ley 13.512. Condiciones de Venta: con base de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos (\$188.900) al contado y al mejor postor. Señal: 10% del precio al momento de la subasta, y el saldo restante dentro de los Cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión de ley para el Martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta. Venta sujeta a aprobación judicial. En caso de fracasar el remate por falta de postores durante media hora, deberá reiniciarse el acto con reducción de la base al 75% y si fracasare nuevamente por falta de postores durante media hora deberá reiniciarse otra vez el acto con reducción de la base original al 50%; y si fracasare nuevamente por falta de postores durante quince minutos, suspenderá definitivamente el acto y lo hará saber al juzgado. El/los comprador/es deberán constituir domicilio procesal y electrónico en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del CPCC. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el Art. 571 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo. Deudas: Posee las siguientes: Municipalidad de Lamarque: La suma de \$290,63 hasta la fecha 04/06/2019, (cfme. fs. 256). A. de R. Tributaria de R.N.: No registra deuda al 27/08/2019, (cfme. fs. 254).- Aguas Rionegrinas S.A.: La suma de \$340,00.- a la fecha 04/06/2019, (cfme. 258/vta). La obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 CPCyC). Serán además a cargo del adquirente los restantes tributos que pudieren corresponder por la venta (Sellos, IVA) como así gastos y tasas del trámites necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Estado de Ocupación: Ocupado por el Sr. Jaque Guillermo Antonio como único ocupante. Exhibición: Coordinar horario con el Martillero actuante. Informes al cel. 02984-589740.- Luis Beltrán, 06 de agosto de 2019. Dra. Carolina Perez Carrera.-

SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILESESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.V.L.P. SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "V.L.P. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios. Pomar Pablo, DNI N° 24.662.673. CUIT: 20-24662673-2, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de Junio de 1975, profesión: médico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Isidro Lobos N° 208, 2° A, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Fernández Jesica Gisselle, DNI N° 33.022.485, CUIT: 27-33022485-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Junio de 1987, profesión: médica, estado civil: soltera, con domicilio en Juan D. Perón -Casa 28-B° Jardín Rojo, de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, Méndez Peralta Ramos, Francisco, DNI: 24.957.149, CUIT, 20-24957149-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Octubre de 1975, profesión: médico, estado civil: casado, con domicilio en Alsina N° 1.127, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Aubone Marchese, Guillermo, DNI N°: 24.125.366, CUIT: 20-24125366-0, de nacionalidad: argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1974, profesión: médico, estado civil: casado, con domicilio en Villegas N° 240, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Cordero, Fernando César, DNI N° 17.013.978, CUIT 20-17013978-0, de nacionalidad: argentino, nacido el 14 de Mayo de 1965, profesión: médico, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Kennedy N° 1.906, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, resuelven constituir una Sociedad.

b) Fecha del instrumento de constitución. El día 29 de Abril de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Sede social en la calle Pública N° 1123, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, dentro del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Salud Humana. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizase toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional.

El Capital social es de \$500.000 (pesos quinientos mil) los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pomar, Pablo, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fernández, Jesica, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Méndez Peralta Ramos, Francisco, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Aubone Marchese, Guillermo suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Cordero, Fernando César, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en bienes, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación de Bienes, ante Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular a: Cordero, Fernando César, N° DNI 17.013.978, CUIT: 20-17013978-0, con domicilio en calle Kennedy N° 1.906, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Mayo de 1965, Administrador suplente a: Pomar Pablo, DNI N° 24.662.673, CUIT: 20-24662673-2, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de Junio de 1975, profesión: médico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle La Pampa N° 1.325, 1° B, de la ciudad de General Roca, Domicilio Legal en calle Pública N° 1123, General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: Cordero, Fernando César, N° DNI 17.013.978, CUIT: 20-17013978-0.

i) Fecha de cierre de ejercicio: el día 30 de Abril de cada año.

Ciudad de General Roca, 03 de Junio de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

—oOo—

RAMOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ramos Construcciones S. A. S."

Fecha del Contrato Social: 08 de agosto de 2019.

Denominación y Domicilio: Ramos Construcciones S.A.S.", PUYEHUE 242 S. C. de Bariloche, Río Negro.

Socio: Barconte Francisca Adela, D.N.I. N° 17.350.242, C.U.I.T 27-17350242-2, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de abril de 1965, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Puyehue 242 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Ramos Salustiano, D.N.I. N° 13.407.893, C.U.I.T. 20-13407893-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de junio de 1959, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Puyehue 242 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Barconte Francisca Adela, suscribe la cantidad de 17.500 (diecisiete mil quinientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Ramos Salustiano, suscribe la cantidad de 7.500 (siete mil quinientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Ramos Salustiano Javier, Administrador suplente a: Barconte Francisca Adela.

Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

San Carlos de Bariloche, 08 de Agosto de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

CLINICA ROCA S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1°- piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Clínica Roca S.A. electo según Acta N° 561, de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2012.

Quedando conformado de la siguiente manera: "Resultan electos como Directores Titulares: el Dr. Héctor Tasat con 980.780 votos; el Dr. Juan Carlos Bonfiglio con 871.002 votos; el Dr. Jorge Frati Soria con 695.763 votos; el Dr. Ricardo Mandra con 643.465, votos; y la Dra. Ana Borelina de Carbajal con 598.160 votos. Son electos como Directores Suplentes: el Dr. Horacio Muñoz con 407.606 votos y el Dr. Santiago Bonfiglio con 214.585 votos. De la elección para integrantes del Consejo de Vigilancia, resultan electos como titulares el Dr. Edgardo Peacock, el Dr. Miguel Angel Roman, y el Dr. Fernando Monesterolo, siendo suplente el Dr. Juan Bautista Vignolo."

General Roca, 13 de Agosto de 2019.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

—

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO denominada "LIMAY TRAVEL - SAFARIS Y AVENTURAS" de Horst Adolfo Helmut GOLISCH

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Empresa de Viajes y Turismo denominada "Limay Travel - Safaris y Aventuras" del Agente de Viajes: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4, inscripto en la Matrícula de "Comerciante y Agente de Viaje" en el Registro Público de Comercio IIIra. Circunscripción Judicial Provincia Río Negro, bajo N° 326, F° 182, L° I, T° I, del 9 de Abril de 1987, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de "Limay Travel - Safaris y Aventuras", dedicado al rubro "viajes y turismo" con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, a favor de sociedad "Limay Travel (Sección 4 - Artículo 21 de Ley Sociedades)" C.U.I.T. 30-71587206-0, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, integrada por los socios: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4 y Gisela Carolina Golisch, C.U.I.T. 27-24469554-4, la que será realizada en forma gratuita y ante la Escribana Jimena Zozaya, Titular del Registro 114 de esta ciudad. Reclamos dentro del plazo legal en Escribanía de la nombrada: Avenida San Martín 440 - Entrepiso Oficina "001" - San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de Lunes a Viernes de 9:30 a 13:00 horas. Para coordinar reunión con el fin de formular oposiciones se deja a disposición el celular de la escribanía: + 54 9 294 4572426 y se acepta además de la comunicación telefónica la comunicación por WhatsApp.- S. C. de Bariloche 08 de Agosto de 2019.-

Jimena Zozaya, Escribana Nacional.

—oOo—

FARMACIA SAN CAYETANO

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 la señora Mabel Adela Paniceres, Cuit 27-03616856-6, y con domicilio en Chula Vista 98 de esta Ciudad, en su carácter de socia comanitada de la razón social "Farmacia San Cayetano Sociedad en Comandita Simple" Cuit 30-710669321, y con domicilio en calle Alsina N° 10 de General Roca, Río Negro, anuncia transferencia

de Fondo de Comercio de "Farmacia San Cayetano" a favor de "DAUA S.R.L.", Cuit 30-68953878-5, con domicilio en San Martín N° 87, General Roca, Río Negro, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle "Alsina N° 4" General Roca, Río Negro. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Mitre N° 1050, General Roca, Río Negro. Esc. Luis Dall'Armellina. Notario.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

CONSORCIO DE REGANTES DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

El Consorcio de Regantes de Cipolletti convoca a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30-08-2019 a las 15 hs. En primera convocatoria y 15 y 30 hs. en segunda convocatoria en la sede del Consorcio, Santa Cruz y Pcia. de San Luis de la ciudad de Cipolletti, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario refrenden el acta de la asamblea.

3- Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 01/06/2019 al 31/05/2020.

4- Tratamiento de Memoria, Estados Contables al 31/05/2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Elección de regantes para cubrir cargos renovables de: Presidente, 2do. Vocal Titular, 2do., 4to y 5to. Vocal Suplente y cuatro regantes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

La documentación citada en los puntos 3 y 4 estará a disposición de los señores consorcistas a partir del día 15 de agosto de 2019

La lista para cubrir los cargos citados en el punto 5 deberá presentarse hasta cinco días antes de la Asamblea.-

Comisión Directiva.-

Eduardo Artero, Presidente.-

—oOo—

CIRCULO CHILENO GABRIELA MISTRAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 25 de Agosto 2019 a las 15,30 hrs. En Círculo Chileno que se realizará en la Sede de la Asociación ubicado en la calle Neuquén 1190 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designar dos Socios para refrendar con el presidente y la/el Secretario/a electa de la Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término (si Correspondiere).

3.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/10/2009 al 31/10/2018.

4.- Ajuste cuota Social.

5.- Renovación de Autoridades (si correspondiere).

Eduardo Valenzuela, Presidente.

PARTIDOS POLÍTICOS**PARTIDO JUSTICIALISTA***- Distrito Río Negro -*

Viedma, 27 de Junio de 2019.

Visto:

La Carta Orgánica Partidaria y La Ley Provincial O N° 2431.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Consejo Partidario llevada adelante por medio de la aplicación WhatsApp -del día 26 de junio de 2019-, participaron los consejeros titulares, precediendo a resolver sobre los temas previstos en el orden del día.

Que tal como surge del Acta labrada efecto, se da cuenta de los nuevos logos y emblemas, a fin de solicitar su respetivo registro y reserva para uso exclusivo de nuestro Partido Político.

Que de esta manera se procede a incorporar a nuestro patrimonio simbólico estas insignias que nos distinguirán en las acciones proselitistas que se iniciarán los próximos procesos electorales y a los fines de evitar confusión en el electorado ante eventuales procesos electorales, en que nuestra fuerza política -columna vertebral y partido preponderante del Frente de Todos- pueda asistir de modo individual.

Que también resulta propicia la oportunidad para incorporar al patrimonio simbólico de nuestro Partido, los aportes realizados que propician una variación al escudo original. Concretamente nos referimos al Escudo Justicialista tradicional que incluye la mano de una compañera, en clara alusión a la lucha que el feminismo viene dando en la necesaria deconstrucción del sistema patriarcal. Esta variación es un diseño aportado por compañeros de la ciudad de Viedma, resultando así una creación propia del PJ rionegrino, por lo que entendemos sería prudente aprobar y solicitar su registro ante los órganos jurisdiccionales pertinentes, a los fines de proteger y oficializar su uso.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro;

Por ello

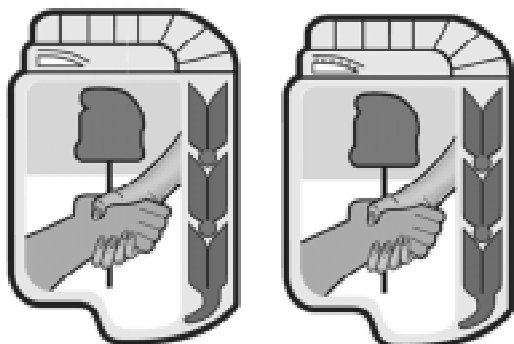
El Consejo del Partido Justicialista
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar e incorporar los Logos y Emblemas, que como Anexos forman parte de la presente.

Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.

Fdo. Martín Ignacio Soria - Presidente del Partido Justicialista Distrito Río Negro.



**PARTIDO KOLINA**

- Distrito Río Negro -

Junta Electoral

Resolución N° 03/2019

Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 5 días del mes de Agosto de 2019.

Siendo las 18hs.

Visto: El acta de fecha 27/07/2019 del Consejo Distrital del Partido kolina - Distrito Río Negro, celebrada en la ciudad de Viedma; el Acta de Congreso Extraordinario con fecha 02/08/2019, la Carta Orgánica del partido kolina Distrito Río Negro; la Ley Nacional N° 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificaciones, la Ley provincial N° O 2431, Código electoral y de los Partidos Políticos y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que tal como se expresa acabadamente en la Reunión del Consejo Central del partido Kolina - Distrito Río Negro, celebrada en la ciudad de Viedma el día 27 de Agosto de 2019, se resolvió por unanimidad fijar como fecha de elecciones internas para la renovación de Autoridades Partidarias el 17 de Noviembre de 2019.

Que se aprobó por unanimidad el cronograma electoral que regirá en las elecciones partidarias internas convocadas para el 17 de Noviembre de 2019.

Por ello:

La Junta Electoral Partidaria
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la fecha de elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias del Congreso Distrital y del Consejo Central del Distrito, para el día 17 de Noviembre de 2019.

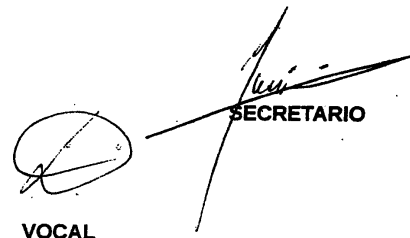
Art. 2°: Aprobar el cronograma electoral que se adjunta como Anexo I.

Art. 3°: Se publique por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro la convocatoria anexada.

Art. 5°: Comunicar oportunamente a la Justicia Federal con competencia Electoral de la Ciudad de Viedma, al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro, y cumplido archívese.



PRESIDENTE



SECRETARIO



VOCAL

ANEXO I**CRONOGRAMA ELECTORAL**

- 13/09/2019 Aprobación y publicación del padrón de electores con cierre al 31 de Agosto y comienzo de período para ejercer reserva de color y solicitud de modelo de aval.
- 23/09/2019 Vencimiento del plazo de presentación de lista, candidatos y vales ante la Junta Electoral Partidaria.
- 01/10/2019 Vencimiento del plazo de exhibición de y candidatos e impugnación de los mismos.
- 11/10/2019 Vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos impugnados.
- 18/10/2019 Oficialización de listas y candidatos.
- 25/10/2019 Vencimiento del plazo de presentación de modelos de boletas.
- 31/09/2019 Aprobación de boletas.
- 08/11/2019 Vencimiento del plazo de entrega de boletas para ser incorporadas en las urnas.
- 17/11/2019 Acto Electoral
- 22/11/2019 Recuento Definitivo.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
907.- 15-07-2019.- Sustituir a partir del 1° de Enero de 2019, los apartados a.10.1, a.10.2 y a.10.3 del Artículo 1° Decreto N° 1.108/05	1
918.- 17-07-2019.- Adherir al Decreto N° 487/19 y Declarar Duelo Provincial, el día 18 de julio de 2.019, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1.994 en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA)	1
919.- 17-07-2019.- Ratificar el Convenio firmado por el Ministerio de Turismo de la Nación y el Gobernador de la Provincia destinado al Proyecto "Puesta en valor y refuncionalización del edificio cedido en comodato a la Cámara de Turismo de Río Negro, sito en la Avenida 12 de octubre 1313 de la ciudad de San Carlos de Bariloche	1a3
929.- 19-07-2019.- Declarar extinguido por vencimiento de su plazo el Permiso Exploratorio del Area Hidrocarburífera Provincial "Puesto Zúñiga", adjudicado a la Unión Transitoria de Empresas "EDHIPSA-Oil M&S-UTE.-	3-4
932.- 19-07-2019.- Promover a agentes del Instituto Provincial de Seguro de Salud	4
942.- 22-07-2019.- Sustituir a partir del mes de mayo de 2.019 el Artículo 2° del Decreto N° 1637/15	4-5
943.- 22-07-2019.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por la firma Ales Sociedad Anónima	5-6
951.- 22-07-2019.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Viedma	6
DECRETOS SINTETIZADOS	6a9
RESOLUCIONES	9a12
FALLOS	12-13
LICITACIONES	13
CONCURSOS	13-14
EDICTOS DE MINERÍA	14-15
EDICTO I.P.P.V.	15
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	15
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	16a19
REMATE	20
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	20-21
ACTA	21
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	21
CONVOCATORIAS	21
PARTIDOS POLÍTICOS (Partido Justicialista - Partido Kolina)	22
AVISOS BOLETIN OFICIAL	23-24

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5800.pdf>*